

## **Informe de Panamá**

### **Aplicación de la Resolución C-14-02 de la CIAT**

La República de Panamá, a través de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, tiene entre sus funciones, asegurar el cumplimiento de las medidas de ordenación de pesca nacionales e internacionales.

Todos los buques de pabellón nacional, mayores a las seis (6) toneladas de registro bruto están obligados a contar con un equipo de comunicación satelital o dispositivo VMS y enviar los datos de localización al Centro de Seguimiento de Pesca de la Autoridad, incluyendo fecha, hora, velocidad y rumbo.

#### **Normas aplicables a la Flota de Pabellón Nacional:**

**Decreto Ejecutivo No. 17 de 30 de junio de 2008**, “Por medio del cual se establece la instalación del Equipo de Posicionamiento Satelital a la flota pesquera panameña de Servicio Internacional con Licencia de Pesca Internacional, se regula la prestación del Sservicio de Monitoreo Satelital y se dictan otras disposiciones”.

**Decreto Ejecutivo No. 83 de 5 de Abril de 2005**, “Por medio del cual se establece la instalación de un Sistema de Monitoreo Satelital a las Embarcaciones de Pesca de Tipo Industrial de Servicio Interior de la República de Panamá”.

**Resuelto ARAP No. 002 de 18 de Octubre de 2007**, “Por el cual se norma el sistema de Monitoreo Satelital a las embarcaciones de pesca de tipo industrial de servicio interior de la República de Panamá y se establecen los requisitos de capacidad financiera y técnica para las empresas que presten dicho servicio”.

**Resolución ADM/ARAP No. 072 de 1 de julio de 2011**, “Por la cual se regula la transmisión de datos al equipo a bordo de las embarcaciones pesqueras de servicio internacional.”

#### **Cobertura:**

100% flota de alta mar en todo el Mundo.

#### **Características Técnicas a requerir en los equipos:**

Comunicación Satelital

Comunicación Bidireccional

Sistemas de Respaldo Sistema de Alarmas y detección de abertura y desconexión

Trasmisión 24 horas en intervalo de cada hora